

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia: D. Jesús M. Estrella Martínez (Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).

Vocales: D. Jesús Estepa Rubio (Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).  
Dña. María de los Ángeles Ginés Burgueño (Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).  
Dña. Elisa I. Martínez Gámez (Jefa del Servicio de Bienes Culturales).  
Dña. María Dolores Mateos Salido (Representante de la Diputación Provincial de Jaén).  
D. Ildelfonso Ruiz Fernández (Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

Secretario: D. Cristóbal Quesada Ortega (Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- FRAILES. Expediente 46/19. APROBACION PROVISIONAL DEL PGOU. Interesado: AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

Informe:**ANTECEDENTES**

-Con fecha 19 de octubre de 2015 tiene lugar Registro de Entrada en esta Delegación Territorial, escrito del Excelentísimo Ayuntamiento de Frailes, en el cual nos informa que el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio fue aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/04/2019
	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	1/11

10 de agosto de 2015. A los efectos de su informe nos remite certificado del acuerdo del citado Pleno y copia digital del documento.

–El documento de aprobación inicial del PGOU de Frailes, cuenta con informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico reunida en sesión de fecha 14 de marzo de 2012, valorándolo positivamente. No obstante, se pedía que se hiciera algunas aclaraciones y que se incluyeran en el Catálogo elementos del municipio que constaban en la base de datos de SIPHA.

–Valoración TRAS LA APROBACIÓN PROVISIONAL 1: Las cuestiones expuestas en el informe de esta Delegación, referidas a la fase de aprobación inicial, han sido subsanadas en su mayoría, aunque se advierten las siguientes: 1. El Título XV de las Normas Urbanísticas (Protección del Patrimonio Histórico y Cultural), hace alusión en varias ocasiones a parte del núcleo urbano como “Conjunto Histórico”. Tal denominación conduce a error puesto que carece de la protección que reconoce la Ley 16/ 1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español así como la Ley 14/ 2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía para bienes de esta tipología. Se valora positivamente el nivel de protección dado a los bienes arquitectónicos de Valor Singular que constan en el Catálogo. 2. Debe constar en el Catálogo los siguientes bienes que aparecen en la base de datos de SIPHA:

- Vivienda 0001 en C/ Jesús, 2.
- Vivienda 0003 en C/ Nacimiento, 42.
- Vivienda 0004 en C/ Nacimiento, 28.
- Iglesia de los Dolores.
- Fuente de la Iglesia.
- Molino de la Fábrica de San Antonio.
- Mina de los Picachos.
- Molino Chocolate.
- Balneario de Frailes.
- Balsa de Don Fermín “El Médico”.
- Noria de San Isidro.
- Partidor del Nacimiento.
- Molino de las Parras.
- Fuente de las Carrillas.

3. En el anterior informe se pidió que se incluyera la “Loma de San Marcos” en el Catálogo, dado los valores arqueológicos que tiene. Se reitera esta cuestión, así como que se dote a la zona de unas medidas de protección. 4. En la zona denominada “Cabeza del Moro” existen elementos defensivos pertenecientes a la Guerra Civil, que han sido propuestos para su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Esta zona también cuenta con otros elementos de interés arqueológico. Debido a ello, debe constar en el Catálogo, dotándola con un nivel de protección para que no se vea afectada por futuras actuaciones.

5. Con fecha 8 de marzo de 2019 se recibe escrito del Jefe del Servicio de Urbanismo solicitando se verifique, a la mayor brevedad posible si el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Frailes se ha adaptado a lo recogido en el informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, de fecha 19 de noviembre de 2015.

**ACUERDO**

Comprobamos si se han subsanado los condicionantes expuestos, tras la aprobación provisional 2:

1. En cuanto a las correcciones planteadas en el punto 1 relativas al cambio en la denominación de Conjunto Histórico, las mismas se han llevado a cabo.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/04/2019
	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/11

2. En cuanto a la inclusión en el Catálogo del Patrimonio del municipio de Frailes del listado de bienes detectados en SIPHA, no se ha producido la inclusión de ninguno de ellos. Esto debe ser corregido.
3. Asimismo, tampoco ha sido incluida La Loma de San Marcos como se indicó ni por lo tanto se ha dotado de contenido de protección oportuno. Esto también debe ser corregido.
4. Tampoco existe constancia en el Catálogo de la inclusión de los elementos de valor situados en la Cabeza del Moro.

Se da por cumplido el trámite.

Por lo expuesto anteriormente se concluye que la mayoría de subsanaciones que se tenían que acometer no han sido llevadas a cabo, por lo que estos condicionantes deben ser atendidos como recomendaciones.

2º- JAEN. Expediente 23/19. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR. Interesado: [REDACTED]

Informe:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de febrero de 2019, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Jaén, solicitando informe en relación a la "Solicitud de licencia de Obra Menor", cuyo promotor es [REDACTED] en C/ Bernabé Soriano [REDACTED]. Junto con la solicitud se aporta presupuesto detallado de la intervención, e informe técnico favorable emitido por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

Declaración de Conjunto Histórico. Jaén tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 272/2011, de 2 de agosto (BOJA N° 157, de 11 de agosto), por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

PGOU – Plan General de Ordenación Urbanística 2014. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Jaén es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 3 de octubre de 2014.

**OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME**

Objeto del informe.- La presente solicitud, tiene como objetivo la "Licencia de Obra Menor", en C/ Bernabé Soriano [REDACTED]

Código:RXPMw778PFIRMAQmzbI4CnX7TrA127. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/04/2019
	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA		
ID. FIRMA	RXPMw778PFIRMAQmzbI4CnX7TrA127	PÁGINA	3/11

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El inmueble donde se pretende llevar la actuación está afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico. Cuenta con un nivel de Protección Ambiental, identificado en ficha C-20 del PEPRI, y entorno de BIC. Del mismo modo está dentro del nivel de protección arqueológica C: cautela arqueológica.

Las obras que se pretenden acometer, son todas de interior. Consisten en la sustitución de revestimientos cerámicos en cocina, baños y comedor en local comercial destinado a bar, situado en C/ Bernabé Soriano, [REDACTED] de Jaén.

**CONSIDERACIONES**

- Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

- La obras permitidas en entorno BIC vienen definidas en la Sección 3ª, Capítulo 2º, Título I del PEPRI 1996. En su artículo 8 pto. 2.d), se definen como obras permitidas, obras de acondicionamiento: general, parcial o menor.

- Del mismo modo, según el artículo 101 del PEPRI, la obras permitidas en el nivel de Protección Ambiental, determina el mantenimiento de la fachada exterior y de los elementos de interés que la componen.

**ACUERDO**

Por todo lo expuesto, se informa en sentido FAVORABLE las obras que se pretenden llevar a cabo en C/ Bernabé Soriano [REDACTED] consistentes en “sustitución de revestimientos cerámicos en cocina, baños y comedor”, al tratarse de una actuación que no incide negativamente sobre el resto del Conjunto Histórico y entorno de BIC.

3º- JAEN. Expediente 45/19. PROYECTO BASICO PARA 55 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCAL. Interesado: SOLPRIGA, S.L.

Informe:

**ANTECEDENTES**

-Con fecha 27 de abril de 2018 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio de la Gerencia de Urbanismo de Jaén solicitando informe a la “Modificación Puntual del PEPRI en el solar sito en la c/San Clemente nº5, esquina c/ Berberiscos”. Junto con la solicitud se aporta documento aprobado

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/04/2019
	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/11

inicialmente por Decreto de Alcaldía de 20 de abril de 2018 e informe técnico municipal de 16 de abril de 2018.

–El Director General de Bienes Culturales y Museos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 14/ 2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y demás normas de aplicación, asume y da traslado al escrito de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Jaén, de fecha 24 de Julio de 2018, sobre la Modificación Puntual del PEPRI en el solar de la Calle San Clemente, N° 5, esquina calle Berberiscos, al Excmo. Ayuntamiento de Jaén en fecha 06 de Septiembre de 2018.

–Publicación en el BOP con fecha 22 de Febrero de 2019 de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, relativa al solar sito en c/ San Clemente n° 5, esquina c/ Berberiscos.

–Con fecha de 27 de Marzo de 2019 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial el “Proyecto Básico para 55 Viviendas, Garajes, Trasteros y Local Comercial”.

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto de este informe es el pronunciamiento sobre el Proyecto de Obras presentado: “Proyecto Básico para 55 Viviendas, Garajes, Trasteros y Local - C/ San Clemente N° 5 - Esquina C/ Berberiscos”, que tiene como antecedente la Modificación Puntual autorizada “Modificación Puntual del PEPRI en el solar sito en la c/San Clemente n°5, esquina c/ Berberiscos”

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

CGPHA. Mediante Decreto 329/1973 (BOE núm.50, de 27 de febrero) fue declarado el conjunto histórico-artístico de Jaén, pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, y quedando inscrito en el CGPHA en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, como BIC con la tipología de Conjunto Histórico. La delimitación contenida en el Decreto declarativo es modificada por Decreto 272/2011 ampliando el ámbito del bien.

El ámbito de la modificación se encuentra en el entorno del Palacio de los Vilches, inscrito en el CGPH como BIC, con la tipología de monumento, por DECRETO 10/2010, de 12 de enero.

PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

PGOU 2014. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de octubre de 2014. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 24 de febrero de 2016. Debe hacerse constar, a los efectos que correspondan sobre las autorizaciones y licencias amparadas en este instrumento de planeamiento, que el PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia N° 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso N° 1193/ 2014, sin que conste al día de la fecha que la misma haya alcanzado firmeza.

En el Capítulo 9 del Título III de la Normativa Urbanística General se establecen las medidas de protección del patrimonio histórico. En el artículo 3.60 se establecen los instrumentos de protección del patrimonio histórico aplicables en el municipio. Por un lado, el PEPRI 96 mantiene su vigencia hasta su revisión y adaptación al

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/04/2019
	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/11

ámbito modificado por el Decreto 272/2011, y por otro se incorpora un Catálogo General de Bienes Protegidos que revisa y actualiza las fichas del Catálogo del PEPRI.

**ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL AUTORIZADA**

De acuerdo con la memoria del documento, el objeto de la MP es modificar las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento actual para el solar objeto de estudio, en busca de un mejor compromiso entre la nueva arquitectura a implantar y el entorno urbano inmediato.

En este sentido se busca establecer una volumetría edificatoria que responda a la singularidad del enclave, teniendo en cuenta condicionantes urbanos tales como percepción y fugas visuales desde el espacio público, estado de medianerías, alturas y líneas de cornisa existentes.

La propuesta de modificación puntual del PEPRI establece:

- **Tipología.** Aunque la tipología propuesta en el PEPRI es la de manzana cerrada con patio central o manzanas cerradas densas, dada la superficie del ámbito de la modificación se reconsidera esta tipología, ocupando en cien por cien de la superficie en planta primera con una altura considerable, colmatando así la parcela a este nivel y conformando la escena urbana de la Calle San Clemente, para liberar espacio a nivel de la planta primera generando otra tipología diferente, de bloque abierto que permite la liberación de un espacio central de esparcimiento público.
- **Uso característico.** Residencial Vivienda Libre Plurifamiliar. Se admite como uso compatible los establecidos en el artículo 33, salvo el industrial.
- **Condiciones de parcela.** Se agregan las dos parcelas objeto de la modificación, garantizando el reconocimiento de las parcelas primitivas en la fachada.
- **Posición de la edificación en la parcela.** Se establece en el plano 0.02 de la modificación. En planta baja se mantiene la alineación retranqueada contenida en la modificación puntual aprobada definitivamente en el año 2009.
- **Altura.** Las alturas se recogen en el plano 0.02. La altura no se establece por planos de fachada, sino por volúmenes edificados conforme a la volumetría del proyecto preconcebido. La altura en el plano de fachada de la calle San Clemente pasa de 5 plantas a un máximo de 8 plantas, permitiéndose hasta 9 plantas en un volumen retranqueado. En la calle Berberiscos la altura pasa de cuatro plantas a 1 planta, con volúmenes retranqueados de 5, 6, 7 y 8.
- **Edificabilidad.** No se produce alteración del parámetro de edificabilidad, distribuyéndose la edificabilidad máxima que la ordenación urbanística otorga a las dos parcelas primitivas en la parcela que resulta de la modificación propuesta.
- **Condiciones de fachada.** Se establece una regulación particular y propia de cuerpos salientes y de los entrantes en fachada, sobre la base de los artículos 43 y 44 del PEPRI.

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	6/11

- Condiciones estéticas. Las condiciones estéticas son las que se recogen en el articulado del PEPRI, prestando especial atención a las tonalidades, ritmos de huecos, acabados y materiales del entorno más inmediato y al resto del Conjunto Histórico donde se encuentra inserto.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 21.2 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español establece que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente. En este sentido la propuesta señala en su memoria que: “Se consolida por tanto, una imagen contemporánea a la vez que respetuosa con el espacio urbano, en un solar que podríamos considerar como fronterizo entre la ciudad moderna y el casco antiguo”. El artículo 21.3 de la misma ley: La conservación de Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que se contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

La modificación Puntual ya autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos contemplaba una volumetría concreta y unas condiciones de parcela, alineaciones, rasantes, alturas y tipología edificatoria que quedaron asumidas en la autorización de la misma.

Se valora positivamente el resultado final propuesto en el Proyecto de Obras presentado en tanto que se atienden a algunas de las matizaciones que se incorporaron en el Informe de la Comisión Técnica de Patrimonio Histórico de fecha 23 de Febrero de 2018 cuando se pronunció respecto a la Modificación Puntual.

De este modo, siempre consideramos que el aumento de altura de esta edificación debía quedar compensada con una liberación de espacio libre de parcela que a ser posible pudiese ser usado por la colectividad. Nos parece acertada la colmatación de la planta baja para uso comercial ya que el resto de la Calle San Clemente se dedica principalmente a este uso y de esta manera no se altera la escena urbana correspondiente a esta zona de ciudad. Parece apropiado que la fachada de estos locales se plantee resolver con acabados traslúcidos o semitransparentes para permitir su percepción como una extensión del espacio público.

Se valora positivamente la apertura de la Calle Berberiscos, tanto mediante la eliminación del fondo de saco que se generaba como por la apertura en altura con el escalonamiento de los volúmenes, de esta manera se conseguirá oxigenar este callejón y las condiciones de habitabilidad de las personas que ocupen estos inmuebles mejorarán considerablemente.

También destacamos la terminación de la pieza que colmata los dos volúmenes, parece acertada reducir su altura y rematarla con un acabado semitransparente de manera que se minimice el impacto que pudiera generar en esta cota de la ciudad.

**ACUERDO**

A la vista de las consideraciones del apartado anterior se informa FAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico para 55 Viviendas, Garajes, Trasteros y Local - C/ San Clemente N° 5 - Esquina C/ Berberiscos”, teniendo objeto que nuestro pronunciamiento es exclusivo para el Proyecto de obras presentado.

Código [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/04/2019
	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/11

No obstante, no se entiende el lenguaje arquitectónico que ha resultado finalmente del uso de materiales empleados en el proyecto que no son acordes con la configuración formal y la filosofía urbanística que en su día fue informada favorable en esta Comisión.

4º JAEN. Expediente 213/18. PROYECTO BASICO Y DE REPARACION EN EL CUPULIN DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DE LAS LAGRIMAS DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE JAEN. Interesado: [REDACTED] PARROQUIA NTRA. SEÑORA DE LA MERCED.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de noviembre de 2018 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Jaén remitiendo para su autorización expediente de licencia de Obra Menor para "Reparación en el Cupulín de la Capilla de la Virgen de las Lágrimas en Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Merced". Dicho escrito viene acompañado de:

- Memoria Expositiva y Justificativa de las obras a realizar, acompañada de planimetría, mediciones y presupuesto.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Solicitud de licencia de obra menor de la parte interesada al Ayuntamiento.
- Informe técnico municipal favorable.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la "Memoria Expositiva y Justificativa de obra menor para Reparación de Cupulín de la Capilla de la Virgen de las Lágrimas en Iglesia Ntra. Sra. de la Merced" así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Jaén tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 272/2011, de 2 de agosto (BOJA Nº 157, de 11 de agosto), por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la ciudad de Jaén, declarada Conjunto Histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

PGOU – Plan General de Ordenación Urbanística 2014. El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Jaén es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 3 de octubre de 2014.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	08/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/11



**OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME**

Objeto del informe.- La redacción de la presente memoria, tiene como objetivo la Reparación del Cupulín de la Capilla de la Virgen de las Lágrimas en la Iglesia Ntra. Sra. de la Merced en C/ Merced Alta N° 13.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El inmueble donde se pretende llevar la actuación está afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico. Cuenta con un nivel de Protección Integral, identificado en ficha A-13 del PEPRI, y entorno de B.I.C. Del mismo modo está dentro del nivel de protección arqueológica A: reserva arqueológica.

Las obras descritas en la memoria consisten en el refuerzo de la bóveda por su trasdós, con objeto de no alterar su cara interior hacia la capilla, y su fijación a la estructura de la cubierta para garantizar su futura estabilidad. Según memoria, el inmueble sigue manteniendo la misma estética no afectándose en ninguno de sus aspectos arquitectónicos.

**CONSIDERACIONES**

Según artículo 33. Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles, de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción...

Según artículo 21. de la Ley 16/ 1985, LPHE:

...

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN**

Según la memoria, la bóveda presenta algunas fisuras y grietas que, si bien no parece que supongan peligro de colapso, sí que ofrecen una poca adecuada imagen de deterioro. Por otro lado, según el artículo 98 del PEPRI, serán obras permitidas en el nivel de protección integral las de restauración, conservación y consolidación. Por lo que queda justificada la actuación que se pretende llevar a cabo.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/04/2019
	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	9/11

**ACUERDO**

Se informa en sentido FAVORABLE la "Memoria descriptiva de Reparación Cupulín de la Capilla de la Virgen de las Lágrimas en Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Merced", así como la documentación que acompaña, al considerarse que la actuación no incide negativamente en el resto del Conjunto Histórico.

5º- JODAR. Expediente 37/19. PROYECTO DE COLOCACION DE RETABLO CERAMICO EN LA FACHADA LATERAL DE LA IGLESIA DE LA ASUNCION. Interesado: [REDACTED]

Informe:**ANTECEDENTES**

Con fecha de 18 de marzo de 2019 es recibida en esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio solicitud de permiso para colocar un retablo cerámico a instalar en la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción.

**Análisis de la Documentación.**

Entre la documentación presentada se encuentra:

- Minuta del Registro de salida del Ayuntamiento de Jodar.
- Carta de [REDACTED] solicitando al Ayuntamiento el otorgamiento de licencia.
- Informe favorable emitido por la Técnico del Área de Patrimonio Histórico de fecha 26 de febrero de 2018.
- Informe Técnico del Área de Arquitectura y Urbanismo.
- Informe histórico-artístico de [REDACTED] como cronista oficial de Jódar y archivero municipal del Ayuntamiento de esta ciudad.
- Una segunda carta del Párroco al Ayuntamiento de Jódar.
- Documentación planimétrica (planos del 01 al 04)

**Objeto del informe**

El objeto de este expediente es pronunciarnos sobre la idoneidad de la colocación de retablo cerámico del Santísimo Cristo de la Misericordia en un lateral de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Jódar. Junto con ello la actuación pretende enfoscar con mortero blanco algunas partes de este lateral de la iglesia que se encuentran en mal estado y darle un acabado con pintura blanca en C/ Juan Martín Alguacil.

Según detalle aportado en el plano 04, el retablo hecho en azulejería con unas dimensiones de 2,5 m x 1,75 m tendrá un sistema de fijación exenta con fácil desmontaje mediante perno roscado para una menor afección del paramento. El alicatado irá pegado con cemento cola al marco y este enganchado con unas pletinas galvanizadas a la fachada, donde se ha previsto un sistema de fijación exenta y fácil desmontaje mediante perno para una menor afección al paramento.

La edificación se encuentra en el Conjunto Histórico incoado de Jodar. La actual ZH1 casco-ensanche, con la calificación de Zona de Protección Histórico-Artística s/las anteriores NNSS y consideraciones en la actualidad/ PGOU – adaptación parcial a la LOUA de las NNSS como un Sistema General, SGEQ-S; SIPS- Iglesia de la Asunción y Museo Parroquial, dentro del ámbito del Conjunto Histórico declarado BIC. La Iglesia posee un alto valor representativo del carácter arqueológico, artístico y del patrimonio histórico y artístico de la ciudad de Jódar de notable valor documental.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/04/2019
	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/11

El retablo cerámico del Santo Cristo de la Misericordia se encuentra en la Iglesia filial del "Santo Cristo de la Misericordia" siendo copatrono de la ciudad y sintiendo la población una honda veneración por él.

La documentación presentada está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística (NN. SS.) adaptado a la LOUA. En atención a la norma 81, se considera que en esta zona sólo puede actuarse previos informes preceptivos y favorables de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

**ACUERDO**

Valorada la propuesta presentada, estimamos que la colocación del retablo de azulejo del Cristo de la Misericordia en el lateral de la iglesia no merma los valores de esta, que es respetuosa, buscando una actuación poco agresiva en el paramento de la iglesia. Por otra parte contribuye a mejorar el estado actual de este lateral dando un acabado con pintura blanca en C/ Juan Martín Alguacil de la iglesia así como a su ornato. Por tanto se estima informar FAVORABLEMENTE esta actuación dado que no afecta a los valores del Conjunto Histórico de Jódar.

6º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 5/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

7º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'15 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Cristóbal Quesada Ortega.

Código: [REDACTED]

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	08/04/2019
	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/11